



PROCESO No. 110014003066-2023-01373-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 SEP 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de CFG PARTNERS COLOMBIA SAS contra GINA SARA RIVEIRA MANCO por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1900

1. \$ 24'095.148, oo M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde el 15 de julio del 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$2'334.989,58 M/cte., por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
4. Se niega mandamiento de pago por gastos administrativos de cobranza, dado que hace parte de las costas y no cumple con los requisitos del art. 421 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 141 hoy 29 SEP 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria